

89
Sesión extraordinaria del 4 de
diciembre de 1883

Presidencia del Sr. General Salazar
Abierta con los Sres. Vicepresidente, Fierro, Acosta, Ribadeneira, Gobar, Salazar (Luis A.), Andrad de, Caamaño, Flores, Borja (Luis F.), Barba Tijón, Nieto, Fernández, Montalvo (A.), Montalvo (F. S.), Sainza, Freire, Bandejas, Román, Ullauri, Corral, Muñoz, Vargues, Riofrío, Escudero, Piranga, Chaves, Vaguero Davila, Marín, Veintimilla, Bucalón, Venegas, Camacho, Aguirre Jado, Mateus, Cardenas, Alfaro, Andrade Barón, Morena y Borja (Ángel M.); se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, dándose inmediatamente cuenta con las siguientes solicitudes: de Don Rafael Antaneda y Don Manuel Vinuesa, pidiendo privilegio para establecer en Quito el alumbrado eléctrico; de Don Manuel Vinuesa pidiendo reembolso del dinero prestado a la Restauración; y de Doña Monserrate, Doña Rosa y Doña Juana Cevallos pidiendo indulto para su hermano el titulado Coronel Don Manuel Cevallos. La primera de las anteriores solicitudes se mandó pasar a la Comisión primera de Obras públicas, la segunda a la primera de Peticiones y la tercera a la segunda de Peticiones.

Fueros en tercer debate el informe y proyecto de la Comisión de Obras públicas, recaído en la propuesta de Don Federico Franco, sobre provisión de agua potable a la ciudad de Guayaquil, el Sr. Mateus dijo: que después de la discusión habida sobre este asunto en la sesión anterior, con motivo de la representación hecha por la empresa D'Uniam, algunos Sres. Diputados juzgaban que debía ampliarse la autorización concedida a la Municipalidad de Guayaquil para la celebración del contrato más ventajoso, sea quien fuese el proponente, en

cuya virtud, con apoyo de los H. H. Estigarribia, Camacho, Bucalón, Venegas, Cardenas, Borja (Angel H.), Stixaga y Moreira, la moción siguiente: "Que el Proyecto presentado por la Comisión se modifique en los siguientes términos: 1.º Se autoriza a la Municipalidad de Guayaquil, para que, con el Sr. Don Federico Franco, o con cualquiera otra persona que ofrezca mejores ventajas, contrate la provisión de agua potable a esa ciudad: 2.º Para este objeto se exonera de todo derecho fiscal la introducción de máquinas, cañerías y demás enseres necesarios para el efecto de suministrar agua en los depósitos públicos o privados: 3.º El contrato se someterá a la aprobación de la presente Convención o a la aprobación del Poder Ejecutivo, en su defecto".

Dando las razones de su moción, el H. Matsus añadió: que con ella se salvaba el inconveniente que había para tomar en consideración el reclamo de la empresa D'Umiar, el cual, en su concepto, debía ser sometido a la decisión del Poder Judicial.

El H. Vicepresidente: que deseaba saber si por la moción puesta en debate se debían entender delegadas las facultades de la Asamblea en la Municipalidad de Guayaquil y en el Poder Ejecutivo.

El H. Moreira: que la delegación debía entenderse hecha al Poder Ejecutivo solamente, más no a la Municipalidad; puesto que esta obraba, al celebrar el contrato, en virtud de sus propias atribuciones.

El H. Vicepresidente. Puesto que la Asamblea hace delegación de facultades en el Ejecutivo, y siendo esto opuesto a la prescripción contenida en el art. 40 de la Constitución vigente, yo tendré el sentimiento de negarle el voto a la moción que se discute, como an.

71
constitucional.

El H. Moreira. Como la Asamblea no clausurará sus sesiones hasta tanto regrese de Guayaquil el contrato que debe someterse á su aprobación, no hay dificultad ninguna en aprobar la moción.

El H. Mateus. Siendo exactas las observaciones hechas por el H. Vicepresidente, debe redactarse la moción suprimiéndose la autorización al Ejecutivo para la aprobación del contrato.

El H. Borja (Angel M.). La Asamblea debe prescindir de autorizaciones, y limitarse á conceder la exención pedida por el empresario Franco para la libre importación de los materiales de la empresa.

El H. Taguero Dávila. No puede hacerse lo que el H. proponente indica, porque el empresario Franco no sólo pide exención de derechos para los útiles de la empresa, sino también privilegio exclusivo.

El H. Camacho. Debe declararse que la Municipalidad de Guayaquil tiene derecho para ajustar por sí misma el contrato para la provisión de agua potable; debiendo limitarse la Asamblea á expedir el decreto de liberación de los derechos aduaneros á los útiles de la empresa.

El H. Borja (Luis F.). Como no sólo hay uno, sino muchos empresarios del agua potable de Guayaquil, debe la Asamblea limitarse á autorizar á la Municipalidad de aquella provincia, para que acepte la propuesta más ventajosa, con cargo de dar cuenta de su cometido, para entonces conceder las exenciones que estipulare, si se estimaran ventajosas é indispensables, puesto que, sin conocerlas, no puede la Asamblea prejuzgar nada al respecto.

Habiéndose retirado el informe en

debate para reformarlo, con asentimiento de la H. Asamblea, dióse cuenta, mientras tanto, con el proyecto de decreto presentado por algunos H. H. Diputados concediendo exención de derechos de aduana á los materiales de ferrocarril, mandándose pasarlo á segunda discusión, después de dada la primera lectura.

Dada cuenta con la memoria presentada por el que fué Ministro general del Gobierno provisional del Guayas, Sr. Don Francisco P. Teaza, se ordenó darle lectura hasta el parágrafo 1º, en cuyo punto se la suspendió para tomar nuevamente en consideración el proyecto reformado, relativo á la provisión de agua potable á Guayaquil; y puesto en debate el artº 1º de dicho proyecto, fué aprobado sin observación de ninguna clase. Leído el artº 2º, el H. Sr. Andrade Marín dijo: que debía fijarse un plazo dentro del cual fuese forzosa la terminación de la obra, á fin de que no aconteciera lo que con los escavadores de pozo artesiano en el mismo Guayaquil, que introdujeron una gran cantidad de tubos de fierro al amparo del privilegio de exención de derechos, sin embargo de no haberse realizado la empresa.

El H. Sr. Moreira. No hay motivo para el temor que abriga el H. preopinante, porque la Municipalidad velará por el fiel cumplimiento del contrato.

El H. Sr. Alvear. Son fundadas las observaciones del H. Sr. Andrade Marín, porque, en efecto, á la sombra del privilegio pueden introducirse, libres de derecho, tubos de fierro y otros materiales que son de mucho aprecio y de gran consumo en el interior de la República.

El H. Sr. Camacho. No hay razón para d

3
temor de que se introduzcan tubos de fierro por negocio, porque perderia el empresario que tal hiciera, pues los traídos a Guayaquil para el pozo artesianano se han perdido en su mayor parte y se han vendido muy pocos a un infimo precio, por no tener más destino que para desagües de las casas.

El H. Borja (Angel M.). Debemos coniar en el buen sentido de la Municipalidad de Guayaquil que impondrá una multa o pérdida de los materiales que se introduzcan, al contratista que no diere cumplimiento a sus compromisos.

El H. Cárdenas. Con la exención que se otorga para la introducción libre de los materiales que ha menester la empresa de agua potable, paes o nada será lo que pierda el Fisco, mientras que será mucho lo que gane la población.

El H. Matos. Solo se trata de los materiales del agua.

El H. Borja (Luis F.). La Asamblea debe reservarse el derecho de revisar el contrato que estipule la Municipalidad de Guayaquil; añadiendo, al efecto, al proyecto que se discute, un artículo final que así lo establezca.

El H. Borja (Angel M.). Debe votarse el artículo porque no se le ha hecho ninguna objeción seria ni atendible.

El H. Marín (Fidel). Se ha variado completamente el proyecto; y como el que se discute es nuevo, debe sufrir tres discusiones conforme al reglamento.

El H. Montalvo (Francisco J.). No es nuevo el proyecto que se discute, sino el primitivo reformado; no siendo, por lo tanto, atendible la observación hecha por el H. proponente, pues es de costumbre y práctica invariable hacer en tercera discusión, toda clase de reformas, supresiones, adiciones o modificaciones al proyecto primitivo, sin que sea necesario discutir tres veces.

ninguna de las reformas, porque esto haría interminables las discusiones e imposible, á la vez, la sanción de todo proyecto, puesto que no hay uno si lo que se presente perfecto ni acabado desde el primer momento.

El H. Borral. El proyecto puesto en discusión es evidentemente nuevo y debe, por lo tanto, sufrir tres discusiones, porque de otro modo lo objetaría el Poder Ejecutivo.

El H. Morina. En la Constitución que se discute tenemos artículos que han pasado en primera y segunda discusión, sin observación de ninguna clase, y se los ha reformado, en tercera, sin que á nadie se le haya ocurrido decir que son nulos por esta causa.

El H. Salazar (Luis et.). Ha habido un proyecto primitivo basado en la solicitud de Franco, que ha sufrido las tres discusiones reglamentarias en tres días seguidos, por haberse declarado urgente; siendo, por lo tanto, infundadas las observaciones de los que creen que deberían discutirse tres veces las reformas.

El H. Rifio. Por lo mismo que estoy interesado en el proyecto, votaré en contra de la indicación del H. Marín.

Consultada la Cámara sobre si debía discutirse una ó tres veces el proyecto de que se trata, y remeeta la consulta en el primer sentido; continuó el debate sobre el art. 2.º, haciéndose observar por el H. Salazar (Luis et.) que la extensión de que se trata en el artículo, era general é indeterminada, y debía, por lo tanto, designarse la persona á quien se hacía la concepción, redactándose se el artículo de una manera clara y precisa á fin de alejar toda duda y todo pretexto á las interpretaciones.

El H. Bárdenas. Ya se ha expresado que la extensión es general.

El H. Camacho. Debe entenderse que la

75

atención es para el que contratara, pues tal es la mente de los que hemos suscrito el proyecto.

El H. Matius. Debe aceptarse la limitación, porque, en verdad, la mente del proyecto ha sido conceder el privilegio a sólo el que contratara, y así debe redactarse el artículo por la Comisión de redacción.

El H. Borja (Luis F.). El artículo es vago y debe precisarse, porque la Comisión de redacción no tiene la facultad de hacerlo. El asunto es importante y no debe festinarse por economizar un poco de tiempo.

El H. Rieffro. La dificultad puede desaparecer añadiéndole al art. 2.º un inciso que determine a quien se concede el privilegio. No hay moción en este sentido, pero resolvió agendarla para que fuese tomada en consideración en el art. 3.º

Cerrado el debate y puesto al voto el artículo discutido, resultó aprobado.

Puesto en debate el art. 3.º, el H. Vaqueo Davila dijo: que la palabra primera en el emplazada, carecía de objeto y debía, por tanto, suprimirse.

El H. Moreira. Apoyo la indicación, a fin de que ninguno que no sea el contratista alegue prioridad.

El H. Banderas. Para obviar las dificultades observadas por el H. Rieffro en la discusión del art. 2.º, debe redactarse el 3.º que se discute en los siguientes términos: "La empresa que contratara con la Municipalidad será la única que puede introducir, libres de derechos, los útiles a que se refiere el artículo 1.º"

Atendida esta indicación por los autores del proyecto y cerrado el debate fue aprobado el artículo discutido.

El H. Borja (Luis F.). Insisto en que se

reserve la Asamblea el derecho de aprobar el contrato celebrado por la Municipalidad, porque, otro modo, nacerian muchas y muy graves dificultades.

El Sr. Escudero. Son muy justas las observaciones del Sr. Borja (Luis F.) y yo las apoyo también a fin de que se arbitre la manera de obrar contra las dificultades.

Hicose, en consecuencia, por el Sr. Borja (Luis F.) la moción siguiente, con apoyo del Sr. Escudero: "En el artículo último diga: celebrado el contrato por la Municipalidad se elevará para su aprobación a esta Asamblea si estuviere reunida, ó si no, al próximo Congreso."

Fuesta en debate, el Sr. Alvarado dijo: que carecia de objeto y que el único resultado que iba a producir era dilatar el asunto, imponiendo a la Municipalidad el deber de someter a la aprobación de la Asamblea un contrato para cuya celebración no tenía esta facultad alguna.

El Sr. Alvarado: La moción carece completamente de objeto, puesto que la Municipalidad de Guayaquil es la única competente para celebrar el contrato de que se trata, la cual, si se excede de sus atribuciones, celebrará un contrato nulo, y válido en el caso contrario; careciendo, por lo mismo, de objeto la obligación que se le impone de dar cuenta de sus actos.

El Sr. Borja (Luis F.). Son muy obvios los motivos de la moción, pues se trata, no solamente de conceder un exorbitante privilegio sino también de disponer, en cierta manera de los bienes nacionales, como calles, plazas & a fin de que el empresario pueda plantear, sin inconvenientes, la obra de distribución y reparto del agua potable en toda la ciudad de Guayaquil.

El Sr. Atquiñe Iado. Me sorprende que se diga por el Sr. proponente que son exorbitantes las

77

exenciones que se conceden á la empresa de agua potable para Guayaquil; siendo así que la liberación de derechos no excederá de veinticinco mil pesos; y que en la administración del Sr. García Moreno se dictó una ley que destinó quinientos mil pesos para esa empresa.

El Sr. Gárdenas. Al pretender que la Municipalidad de Guayaquil tenga el deber de dar cuenta de sus actos á la Sr. Asamblea, lo que se hace es constituir á ésta en tutora de aquella, pupilage de que no ha menester la primera interesada como se encuentra en la prosperidad y progreso de la población cuyos intereses administra.

El Sr. Andrade Marín. Es completamente innecesaria la obligación que trata de imponerse á la Municipalidad del Guayas, puesto que son facultades propias y no delegadas, aquellas de que hará uso al verificar el contrato de que se trata.

El Sr. Salazar (Luis et.). Si la autorización fuese general á la Municipalidad habría razón para exigir que se diere cuenta de ella á la Asamblea; pero como se encuentra limitada á casos determinados y con un objeto especial y único, no hay peligro alguno de abuso, pues de haberlo, el resultado sería la nulidad de todo lo que se hiciera ultrapasando los límites de la autorización.

Cerrado el debate y puesta al voto la moción, resultó negada.

Con lo cual, y siendo las diez y media de la noche, se mandó levantar la sesión.

El Presidente.

El Secretario

J. J. Solórzano

El Secretario

A. P. Bademero

El Diputado Secretario

H. Onorato Vaca